JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Tutela.
Demandante	DIANA VICTORIA RESTREPO HIGUITA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Radicado	05001 3110 005 **2022 00124** 00.
Interlocutorio	**N° 428** de 2022.
Asunto	SE ABSTIENE DE TRAMITAR CON INCIDENTE DE DESACATO

En memorial recibido a través de correo electrónico del veintiocho (28) de marzo de 2022, la señora DIANA VICTORIA RESTREPO HIGUITA, solicita se dé inicio a incidente de desacato, indicando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, no han dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N° 31 proferido el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

No obstante, a través de correo electrónico del siete (07) de abril del año en curso, la accionante, allega memorial en donde informa que desiste del incidente de desacato presentado el día 28 de marzo del 2022, toda vez que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES cumplió con lo ordenado por el despacho en el fallo N°31 con fecha del día 15 de marzo del 2022.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente caso no se ha dado trámite al incidente, es procedente aceptar la solicitud de

desistimiento radicada por la señora DIANA VICTORIA RESTREPO HIGUITA.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. – **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del incidente por desacato presentada por la señora DIANA VICTORIA RESTREPO HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.587.790, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO. – Ejecutoriado el presente auto dispóngase su archivo.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ